



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DIVISORIO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2018-00036-00
DEMANDANTE: LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA
DEMANDADO: GABRIEL MARTÍN Y OTROS

Tibirita-Cundinamarca, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede y observando que el apoderado de la parte demandante radica memorial en la cual solicita nulidad de la adjudicación efectuada al señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO**, entra el despacho a establecer la procedencia de la nulidad y la improbación o aprobación del remate.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso divisorio promovido por **LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA**, el día 06 de diciembre de 2022 se llevó a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154 - 16518 de la oficina de registro instrumentos públicos de Chocontá Cundinamarca, denominado "LOTE " ubicado en la vereda Fuguntá de esta municipalidad y los linderos son los siguientes, los cuales figuran en la escritura pública N° 9438 del 9 de octubre de 1987 y la escritura 1893 del 21 de junio de 1996. LINDEROS: de un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garagay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garagay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Arístides Melgarejo. Vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino de desecho; de ahí en línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido. De ahí sigue por la ceja de una loma, en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida que hay al pie de un tronco de lanzo. De ahí por el pie en línea



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar al primer lindero y encierra., siendo postura admisible la que cubriera el 70% del avalúo comercial y fue así como a la hora señalada se abrieron los dos (02) sobres allegados dentro del término para ello, encontrándose dos (02) ofertas, la primera suscrita por **YADIRA LORENA MELGAREJO MUNAR**, C.C 53114075 la cual oferto la suma de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) , y la segunda suscrita por **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359** por la suma de doscientos setenta millones de pesos de pesos (**\$270.000.000**) .

Que él señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**, dentro de la hora establecida en el artículo 452 C.G.P, remitió al correo electrónico transacción por valor de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84.000.000), con la que realizó postura de acuerdo a lo establecido en el artículo 451 del C.G.P.

Es así que, se adjudicó por la cifra de doscientos setenta millones de pesos (**\$270.000.000**) el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. N° 154 - 16518 de la oficina de registro instrumentos públicos de Chocontá Cundinamarca, al señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**, Cabe resaltar que dentro del acta de la diligencia de remate quedó consignado que era obligación del adjudicatario dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de venta en pública subasta, el consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia una suma equivalente al 5% del valor del adjudicación, además de la diferencia del valor consignado, esto es, la suma de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000, esto teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó previamente la suma de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84.000.000).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que el despacho verificó el aplicativo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, observa que tanto la postura por valor de ochenta y cuatro millones de pesos (\$84.000.000) y el excedente por valor de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000), efectuadas por el señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**, vía electrónica al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y allegados a esta sede judicial por correo electrónico, **NO** se ven reflejados en la cuenta de depósitos judicial de esta sede judicial bajo número **25 807 20 42 001**, por lo que se procedió a requerir al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, mediante auto de fecha 12 de enero de hogaño y oficio número 0016/2023 del 13 de enero de 2023, solicitándole se sirva **INFORMAR** si el señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO**, identificado con C.C. N° 79.647.359 de Bogotá D.C.; realizó las siguientes consignaciones: • Número de trazabilidad 1690557947 del seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022). • Número de trazabilidad 1690445896 del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Consignaciones que se efectuaron a la cuenta de esta dependencia judicial N° 258072042001 y aportando los datos subsidiarios para ello como lo son el nombre y cédula de la demandante y radicado del proceso de la referencia.

Que la profesional del área operativa de depósitos especiales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ANYI ANDREA MURCIA PRADA**, allega mensaje de datos, al correo institucional de esta sede judicial, en respuesta al requerimiento realizado en auto de fecha 12 de enero de 2023, el día 18 de enero de dos mil veintitrés (2023) en la cual manifiesta: " En atención a su oficio No. 0016/2023 de fecha 13 de enero de 2023 , de manera atenta informamos que una vez revisado en la Caja de Compensación y la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidencio que los números de Trazabilidad (CUS) 1690557947 y 1690445896 no existen por lo tanto no se evidencia transacciones con estas características del proceso indicado y por lo valores de \$84.408.586,00 y \$186.008.586,00. Así mismo se indica estructura de los comprobantes que se expide por el Portal de Pagos, la cual es diferente a la aportada en los documentos anexos, para la respectiva validación". Por lo que



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

es claro para este despacho que dichas consignaciones no se realizaron por parte del señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**.

mediante oficio N° 0053 del 08 de febrero de 2023, nuevamente se dispuso oficiar al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, con el fin de que se certificara si las sumas antes mencionadas se encontraban consignadas a órdenes de este despacho en la cuenta N° 258072042001, en donde la profesional Operativo **ANYI ANDREA MURCIA PRADA**, allega mensaje de datos, remitiendo respuesta emitida el 18 de enero de 2023. Respuesta vista en precedencia.

Lo anterior se hizo con fundamento en el Art. 453 del C.G.P., disposición que establece en su inciso segundo que *“El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto.*

Vencido el término sin que se hubiere hecho la consignación y el pago del impuesto, el juez improbará el remate y decretará la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa”

Como quiera que el término de cinco (5) días, empezó a correr el siete (07) diciembre de 2022 y culminó el día quince (15) de diciembre de 2022 a las cinco de la tarde (05:00 P.M), para que el señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**, consignara el valor correspondiente al pago de los impuestos de remate equivalente al 5%, esto es la suma de trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000), igualmente debida consignar el saldo del precio del bien rematado por la suma de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000) sin que hubiese cumplido con esta carga procesal en los términos del Art. 117 del C.G.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo que emerge indudable la consecuencia negativa derivada del incumplimiento de la carga procesal, consistente en improbar la diligencia de remate realizada el día seis (06) de diciembre de 2022, por ausencia de dos de sus requisitos legales, consistente en cancelar los impuestos y diferencia del valor consignado ya mencionados y el valor para hacer postura correspondiente al 40 por ciento del 70% del avalúo del bien objeto de remate. Adicionalmente, se deriva otra consecuencia la cual sería la compulsión de copias ante la fiscalía general de la nación en aras de que se investigue la posible conducta delictiva en la que incurrió el señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**. Ya que no se logra imponer otra sanción como la pérdida de lo mitad de lo consignado en la postura a voces del artículo 453 inciso 2, al no existir dicha postura.

Con respecto de la nulidad solicitada por el apoderado de la parte demandante señora **LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA**, de fecha 31 de enero de 2023, a la misma no se le dará trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del código general del proceso.

Ahora en razón de la improbación del remate y por economía procesal se procede a repetir la diligencia de remate según lo establecido en el artículo 457 del C.G.P , dado lo anterior, es del caso fijar fecha para diligencia de remate del bien secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 154-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá denominado "EL LOTE", ubicado en la vereda Fuguntá del Municipio de Tibirita, y cuyos linderos figuran en la escritura pública N° 9438 del 9 de octubre de 1987 y la escritura 1893 del 21 de junio de 1996. LINDEROS: de un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garagay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garagay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Arístides Melgarejo. Vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino de desecho; de ahí en línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido. De ahí sigue por la ceja



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

de una loma, en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida que hay al pie de un tronco de lanzo. De ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar al primer lindero y encierra. para el día **JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 a.m.)** y ordenar la correspondiente publicación.

Por ende, el Despacho tendrá como avalúo del inmueble identificado con el F.M.I. N° 154.16518 denominado "EL LOTE" ubicado en la vereda Fuguntá del Municipio de Tibirita, junto con la vivienda allí construida, el mencionado en el numeral sexto de la audiencia pública del 13 de septiembre de 2021, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$210.800.800), en razón al dictamen pericial visto a rotulo 0117 de la carpeta 3 del expediente digital. Y la base de la licitación será por el 70% de este avalúo según lo establecido en el artículo 411 inciso 4 del estatuto procesal civil.

Menester será resaltar que la diligencia en cuestión se llevará a cabo de manera virtual conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la ley 2213 de 2022, así como en el artículo 03 del Acuerdo PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - IMPROBAR EL REMATE realizado el 06 de diciembre de 2022, frente al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154 - 16518 de la oficina de registro instrumentos públicos de Chocontá



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca, denominado "LOTE "ubicado en la vereda Fuguntá de esta municipalidad y cuyos linderos figuran en la escritura pública N° 9438 del 9 de octubre de 1987 y la escritura 1893 del 21 de junio de 1996. LINDEROS: de un mojón de piedra sembrado al pie de un tronco de Garagay, por un chorro arriba, en línea curva hasta encontrar otro tronco de Garagay, lindando con terrenos de Aurelio Melgarejo, hoy Arístides Melgarejo. Vuelve por la cabecera lindando con terrenos de Eliodoro Vivas, hoy Carlos Leuro, hasta encontrar un camino de desecho; de ahí en línea recta colindando con terrenos de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a un alto donde hay un cascajo nacido. De ahí sigue por la ceja de una loma, en línea curva colindando con tierras de Olegario Munar, hoy Federico Gómez, a dar a una piedra nacida que hay al pie de un tronco de lanzo. De ahí por el pie en línea recta colindando con derechos de Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar a un mojón de piedra sembrado en un alto, y de ahí en línea recta colindando con Graciliano Alfonso, hoy herederos de Federico Martín, a dar al primer lindero y encierra., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - SEÑALAR EL DÍA JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10: 00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble denominado "EL LOTE", identificado con F.M.I. N° 154.16518 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Chocontá, ubicado en la vereda Fuguntá de esta municipalidad.

TERCERO. - Fijar como base de la licitación la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$147.560.560), que corresponde al 70% del avalúo solicitado de oficio por este despacho en audiencia pública del 13 de septiembre de 2021, por lo que para hacer postura en la subasta los interesados deberán consignar **previamente** el porcentaje legal del 40% en dinero a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 258072042001, que tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia del municipio de macheta Cundinamarca, de acuerdo a los artículos 411 y 451 del C.G.P., para ser postor hábil, y si se presenta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

algún comunero como postor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 411 ibídem.

Por la parte interesada **ANÚNCIESE** al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación EL TIEMPO o en la emisora MANTA F.M. STEREO, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, indicando en dicha publicación el correo electrónico de este Despacho jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co a efectos que los postores inscriban sus correos electrónicos y puedan participar de la diligencia de remate.

Así mismo, la parte interesada deberá **ACREDITAR** la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del C.G.P.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de subasta, expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las personas que deseen participar como postores deberán llegar a este despacho mediante correo electrónico jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co la propuesta en archivo Microsoft Word protegido con contraseña, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P.:

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que efectuará a través de la plataforma LIFESIZE, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia.

En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en el Portal Web de la Rama Judicial, micrositio asignado a este estrado judicial en la pestaña "Remates 2021", <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01promiscuomunicipal-de-tibirita/82>, donde también se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado.
- Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - NO DAR TRÁMITE de la nulidad solicitada por el apoderado de la parte demandante señora **LILIA DOLORES MARTÍN DE VALBUENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del código general del proceso.

QUINTO. - COMPULSAR copias a la fiscalía general de la nación de Chocontá Cundinamarca, para que allí se investigue la presunta conducta punible en la que pudo haber incurrido el señor **OMAR OSWALDO GUTIERREZ RICO C.C. 79647359**, donde se dispondrá por secretaría remitir copia de lo pertinente para dicha investigación.

SEXTO. - Por secretaría **EFFECTUAR** el agendamiento de la diligencia aquí programada en la Agenda Virtual del Despacho, a realizarse a través de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

plataforma **LIFESIZE e INCLÚYASE** el presente proceso en el Banner dispuesto por este Despacho en la página de la Rama Judicial, opción **REMATES**, una vez en firme la presente decisión.

SEPTIMO.- Líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda del municipio de Tibirita Cundinamarca, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681658a4c00933d9650191ec49dfc59bad8d269a78b0deb3a45a5cac592f059e**

Documento generado en 17/02/2023 12:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>